

**NOTA DE PRENSA****Aena publica la revisión del Plan Director del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén y somete a información pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental**

- Se ampliará y reorganizará la Terminal de pasajeros
- Se construirá un nueva Torre de Control
- El Aeropuerto contará con un nuevo Edificio para Aviación General

29-mayo-09.- Aena ha publicado hoy la propuesta de revisión del Plan Director del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, según lo establecido en el Real Decreto 2591/98 que, en su artículo 7, manifiesta la necesidad de la revisión de los Planes Directores de los Aeropuertos de Interés General.

Además, como parte del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, regulado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, Aena (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea) somete hoy a información pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Propuesta de Revisión del Plan Director.

Todos los interesados pueden consultar el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Propuesta de Revisión del Plan Director del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén en la página web de Aena www.aena.es.

PRINCIPALES ACTUACIONES

Entre las principales actuaciones previstas en esta Propuesta de Revisión del Plan Director del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén figuran las siguientes: la ampliación y reorganización de la Terminal del pasajeros, una nueva Torre de Control al Oeste del Edificio Terminal y un nuevo Edificio para Aviación General dotado de plazas de aparcamiento.

| ZONA DE SERVICIO PROPUESTA | NUEVAS ACTUACIONES PROPUESTAS REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR (AÑO 2009) |
|----------------------------|--|
| Espacio aéreo | <ul style="list-style-type: none"> _Cartas de salida normalizadas por instrumentos _Cartas de llegada normalizadas por instrumentos _Complejo radioeléctrico dedicado a instalaciones de telecomunicaciones aeronáuticas |
| Campo de vuelos | <ul style="list-style-type: none"> _Ampliación de RESA (área de seguridad de extremo de pista) de la cabecera 27 y reposición de servicios afectados por ella (desplazamiento del localizador) _Redefinir el límite del aeropuerto para incluir el área crítica del localizador por la cabecera 27 _Eliminación-traslado de objetos de franja y RESAs _Regularización del camino perimetral que invade las áreas de seguridad |
| Plataforma | _Ampliación de la plataforma (29.775 m ²) y reorganización de estacionamientos de aviación comercial y general |
| Zona de pasajeros | <ul style="list-style-type: none"> _Ampliación y reorganización de áreas y dependencias en el Edificio terminal de pasajeros, ubicando el nuevo Bloque Técnico en la zona este de la primera planta del Edificio _Edificio de aparcamientos de vehículos frente al Edificio Terminal de pasajeros _Aparcamiento en superficie para depósito de vehículos de alquiler. _Nueva Torre de Control al Oeste del Edificio terminal y dotar las instalaciones de aparcamientos de vehículos en superficie |
| Zona de Aviación General | _Nuevo Edificio para Aviación general dotado de plazas de aparcamiento |
| Zona de abastecimiento | _Nueva Central Eléctrica |
| Zona de servicios | <ul style="list-style-type: none"> _Galería visitable _Reposición del trazado del camino perimetral _Reposición del vallado _Adecuación de viales exteriores e interiores _Viales de servicio |
| Adquisición de terrenos | _Permite llevar a cabo actuaciones que no están dentro del límite actual del Aeropuerto o disponer de las servidumbres correspondientes |

QUÉ ES EL PLAN DIRECTOR

El Plan Director de un aeropuerto es un instrumento de planificación de naturaleza estrictamente aeroportuaria, que define las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su Desarrollo Previsible, teniendo por

objeto la delimitación de la Zona de Servicio del Aeropuerto, contribuyendo, a su vez, a la adecuada ordenación de la misma. En ella se incluyen las superficies necesarias para la realización, de forma segura y eficaz, de las actividades aeronáuticas, así como los espacios de reserva que garantizan la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto, comprendiendo todos aquellos terrenos que sean necesarios para tal finalidad, permitiendo la adecuación de las infraestructuras aeroportuarias a la demanda estimada de pasajeros, aeronaves y mercancías.

Como figura jurídica desarrollada al amparo del Real Decreto 2591/1998, el Plan Director de un aeropuerto de interés general se aprueba por Orden Ministerial. Su finalidad es la de proteger y salvaguardar los terrenos necesarios para la correcta adecuación del aeropuerto a su desarrollo natural de crecimiento previsto, sin que otras competencias concurrentes sobre el espacio aeroportuario, como los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbana, puedan incluir determinaciones que supongan interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de la explotación aeroportuaria.

Por tanto, el Plan Director es un instrumento de planificación de naturaleza estrictamente aeroportuaria, pero no constituye un instrumento de programación de inversiones.

Una vez aprobado el Plan Director Aena formulará un Plan Especial que, una vez, aprobado por la Administración urbanística competente, integrará dicho documento de planeamiento aeroportuario en el territorio, logrando una planificación territorial y aeroportuaria conjunta, razonable y ponderada.

PERÍODO DE CONSULTAS E INFORMACIÓN

El proceso contempla un plazo de 45 días de información pública para la tramitación de la evaluación medioambiental de la Propuesta de Revisión del Plan Director del Aeropuerto, conforme a la Ley 9/2006. Durante esos 45 días se pueden presentar alegaciones a la citada evaluación ambiental.

Paralelamente al procedimiento ambiental, la Propuesta de Revisión de Plan Director se somete a información de las administraciones públicas afectadas por la delimitación de la Zona de Servicio del Aeropuerto que ostentan competencias en materia de ordenación del territorio y de urbanismo, conforme a lo recogido en el artículo 5, apartado 3, del RD 2591/1998, así como a los Departamentos Ministeriales especificados en el apartado 4 del mismo artículo.

La información por las Administraciones Públicas y Departamentos Ministeriales afectados, conforme al artículo 5, puntos 3 y 4, del R.D. 2591/1998, se llevará a cabo durante el periodo de un mes a contar desde el momento de su recepción en dichos organismos.

Posteriormente al proceso de consultas e información pública, y como consecuencia del mismo, la Propuesta de Revisión del citado Plan Director tomará en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), así como las alegaciones formuladas en el periodo de consultas e información pública medioambiental, elaborándose la Memoria Ambiental conjuntamente entre Aena y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con carácter previo a la aprobación de la Propuesta de Revisión del Plan Director del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, mediante Orden Ministerial del Ministro de Fomento.
